

-9-  
mive

**CONJUEZ NACIONAL: DR. EDGAR WILFRIDO FLORES MIER**  
**CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DEL ECUADOR. - SALA DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES.** Quito, jueves 29 de octubre del 2015, las 08h44. VISTOS (0226-2015): Agréguese a los autos el escrito y anexo que anteceden. En lo principal, dentro del juicio contencioso general, por alimentos y declaratoria de paternidad No. 17761-2015-00226 (Recurso de Casación) que sigue María Juliana Catucuago Cuascota contra José Fabían Cabascango Inlago, la actora ha promovido ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN del auto dictado el 25 de septiembre del 2015, las 09h55, por la Sala de Conjuces de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Nacional de Justicia, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone notificar a la parte contraria y remitir el proceso a la Corte Constitucional. Por cuanto los expedientes originales de primera y segunda instancias han sido devueltos a la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, se ordena oficiar al señor doctor Gustavo Xavier Osejo Cabezas, Juez Ponente o a quien actúe en su remplazo, para que disponga al actuario del despacho remitir directamente las actuaciones originales que a la fecha se encuentren en su Judicatura a la Secretaria de la Corte Constitucional y, en caso de que el cuaderno de primer nivel se haya enviado a la Unidad Judicial correspondiente, también se dispone oficiar al juez/a de la Unidad Judicial Multicompetente de Pedro Moncayo y Tabacundo de la provincia de Pichincha, que remplazó al Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de lo Civil de Pichincha, con sede en Tabacundo, para que en forma inmediata, ordene que por Secretaria, se remitan las actuaciones originales directamente a la Secretaria General de la Corte Constitucional, previo a lo cual, en uno y otro casos, se ordenará obtener copias debidamente certificadas de las principales piezas procesales en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional.- Hecho que sea, remítase el proceso a la Corte Constitucional. Notifíquese y Cúmplase.

  
DR. EDGAR WILFRIDO FLORES MIER  
CONJUEZ NACIONAL

Certifico:

  
DRA. PATRICIA ALEXANDRA VELASCO MESÍAS  
SECRETARIA RELATORA

En Quito, jueves veinte y nueve de octubre del dos mil quince, a partir de las ocho horas y cincuenta y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: CATUCUAGO CUASCOTA MARIA JULIANA en la casilla No. 3302 y correo electrónico germanisauro@yahoo.com; germanisauro@yahoo.es del Dr./Ab. CASTRO FREIRE GERMAN ISAURO. CABASCANGO INLAGO JOSE FABIAN en la casilla No. 2568 y correo electrónico wrrim@hotmail.com; wilson.rivera17@foroabogados.ec del Dr./Ab. RIVERA IMBA WILSON RICARDO. Certifico:

  
DRA. PATRICIA ALEXANDRA VELASCO MESÍAS  
SECRETARIA RELATORA

CALEROS